



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°04

De 08 de enero de 2020

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar acto público de Licitación Por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos de los Mercados de El Cruce y Buhonerías y Artesanías de la Plaza 5 de Mayo (Viaducto 3 de Noviembre), por un período de doce (12) meses".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá suscribió Contrato N°053-2017 para "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos en El Cruce y Viaducto 3 de Noviembre por un Periodo de Doce (12) Meses", así como las Adendas N°1, N°2 y N°3 a dicho contrato;

Que el término del Contrato N°053-2017 está por culminar el 31 de diciembre de 2019, por lo cual es imperativo para el Municipio de Panamá garantizar el cumplimiento de las normas de salud vigentes y evitar riesgos sociales en materia sanitaria por contaminación del ambiente, a través de la contratación de una empresa calificada para brindar continuidad a estos servicios en ambos mercados municipales, ubicados en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá;

Que la empresa que resulte adjudicataria deberá brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, orgánicos y líquidos que se generan en los Mercados Municipales de El Cruce y Buhonerías y Artesanías de la Plaza 5 de Mayo (Viaducto 3 de Noviembre), además del mantenimiento a los contenedores, incluyendo pintura, reparación de estructura o cambio de las mismas según se requiera, la reparación de daños ocasionados a la estructura donde se encuentren los equipos, así como la fumigación contra plagas de forma mensual en el área de desechos, por parte de una empresa fumigadora debidamente certificada;

Que para esta contratación se ha contemplado un término de doce (12) meses y un precio de referencia de Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Balboas con 97/100 (B/.229,999.97), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los fondos para realizar esta contratación en su presupuesto correspondiente a la Vigencia Fiscal 2020;

Que el Artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, tal como fue ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que se realizará el procedimiento de Licitación por Mejor Valor cuando los bienes, servicios u obras a contratar tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación supere los Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00);

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

10



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°04
De 08/01/2020

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a convocar acto público de Licitación Por Mejor Valor y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa que resulte adjudicataria para el "Servicio Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos de los Mercados de El Cruce y Buhonerías y Artesanías de la Plaza 5 de Mayo (Viaducto 3 de Noviembre), por un periodo de doce (12) meses", con un precio de referencia de Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Balboas con 97/100 (B/.229,999.97), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación derivada de esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.1.9.001.01.05.112 para la Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE

H.C. CARLOS LEE G.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL

MANDAL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.03
De 08 de enero de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 08 de enero de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

JOSÉ LUIS FÁBREGA

MIRIAM E. LORENZO M.